



CONGRESO NACIONAL
H. Cámara de Senadores

Nuestra Visión: "Un Poder Legislativo fortalecido y comprometido con la sociedad"

Nuestra Misión: "Legislar y controlar en representación del pueblo para la consolidación del estado social de derecho"

M.H.C.S. N° 726.-

Asunción, 20 de marzo de 2024

Señor
Óscar Alcides Orué, Director Nacional
Dirección Nacional de Ingresos Tributarios

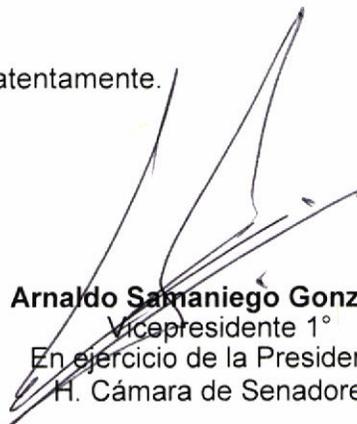
De nuestra consideración:

Le remitimos la Resolución N° 456, **QUE SOLICITA INFORME A LA DIRECCIÓN NACIONAL DE INGRESOS TRIBUTARIOS, REFERENTE A LA GENERACIÓN DE CRIPTOMONEDAS**, dictada por este alto Cuerpo legislativo en sesión extraordinaria del 13 de marzo de 2024, de conformidad con lo establecido en el artículo 192 de la Constitución, y la Ley N° 5.453/2015 "QUE REGLAMENTA EL ARTÍCULO 192 DE LA CONSTITUCIÓN NACIONAL, DEL PEDIDO DE INFORMES".


Lourdes Noelia Cabrera Petters
Secretaria Parlamentaria



Muy atentamente.


Arnaldo Samaniego González
Vicepresidente 1°
En ejercicio de la Presidencia
H. Cámara de Senadores



CONGRESO NACIONAL

H. Cámara de Senadores

RESOLUCIÓN N° 456.-

QUE SOLICITA INFORME A LA DIRECCIÓN NACIONAL DE INGRESOS TRIBUTARIOS, REFERENTE A LA GENERACIÓN DE CRIPTOMONEDAS.

LA HONORABLE CÁMARA DE SENADORES DE LA NACIÓN PARAGUAYA

RESUELVE:

Artículo 1.º Solicitar informe a la Dirección Nacional de Ingresos Tributarios, referente a la generación de criptomonedas, sobre los siguientes puntos:

- a) Indicar si la actividad de criptominería tiene asignado un código para pagos de tributos.
- b) Detallar si la actividad de criptominería y criptomonedas paga algún tipo de tributo y en caso positivo, remitir los números de cuánto asciende en los últimos tres años.
- c) Exponer cuál es el rubro o código tributario de la actividad de criptominería y criptoactivos.
- d) Puntualizar cuántas empresas están inscriptas en el rubro de criptominería y de comercialización de criptoactivos.
- e) Pormenorizar cuántas máquinas de criptominería fueron despachadas pagando los tributos de importación que le corresponde a dichos procesadores de criptominería y en qué modalidad ingresaron, si fue por carga aérea o marítima.
- f) Listar las empresas que importaron máquinas para el desarrollo de la criptominería.
- g) Exponer la estrategia institucional ante esta innovación tecnológica, en caso de existir, remitir dicho plan estratégico.
- h) Remitir el informe en formato impreso y digital.





CONGRESO NACIONAL

H. Cámara de Senadores

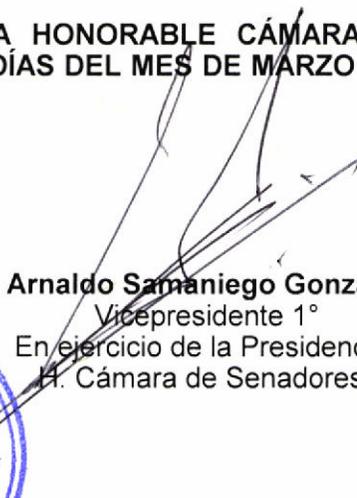
RESOLUCIÓN N° 456.-

Artículo 2.º Dar un plazo de quince días hábiles para remitir el informe requerido a la Honorable Cámara de Senadores, de conformidad con lo establecido en el artículo 192 de la Constitución, y la Ley N° 5.453/2015 “QUE REGLAMENTA EL ARTÍCULO 192 DE LA CONSTITUCIÓN NACIONAL, DEL PEDIDO DE INFORMES”.

Artículo 3.º Comunicar a quienes corresponda y cumplido, archivar.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE SENADORES DE LA NACIÓN, A LOS TRECE DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.


Lourdes Noelia Cabrera Petters
Secretaria Parlamentaria


Arnaldo Samaniego González
Vicepresidente 1º
En ejercicio de la Presidencia
H. Cámara de Senadores

